

## CONTRATO DE CESION DE DERECHOS



En la ciudad de Gualaceo, a los veintiún días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, comparecen a la celebración del presente contrato de cesión de derechos consistentes en la enajenación total y absoluta de los derechos y acciones pertenecientes a la vendedora y que tienen en la Compañía de Transporte CHORDEXPRES S.A.

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato en calidad de cedente la señora BLANCA JESUS ALVAREZ JIMENEZ como apoderada de los cónyuges: EDWIN FABIAN PESANTEZ ALVAREZ Y SONIA CESPEDES ALEGRE, según el poder adjunto; y por otra parte comparece en calidad de cesionario el señor LAURO ROSENDO TIGRE MACAS; los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casada la primera y domiciliada en la ciudad de Cuenca, de tránsito por este lugar, soltero el segundo y domiciliado en este cantón de Gualaceo, ecuatorianos, todos con la capacidad y consentimientos necesarios.

ANTECEDENTES.- Los cónyuges: EDWIN FABIAN PESANTEZ ALVAREZ Y SONIA CESPEDES ALEGRE tienen la calidad socios activos de la Compañía de Transporte CHORDEXPRES S.A. con domicilio en el cantón Chordeleg, y como tal han decidido en forma libre y voluntaria ceder todos los derechos y acciones que le corresponde en dicha Compañía.

CESION DE DERECHOS: La compareciente señora BLANCA JESUS ALVAREZ JIMENEZ como apoderada de los cónyuges: EDWIN FABIAN PESANTEZ ALVAREZ Y SONIA CESPEDES ALEGRE, por medio de este instrumento tiene a bien en ceder y transferir como en efecto transfiere el cien por ciento de sus derechos y acciones que poseen en la tantas veces mencionada Compañía de Transportes CHORDEXPRES S.A.. consistentes en treinta acciones del valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica a favor del señor LAURO ROSENDO TIGRE MACAS.

Precio.- El precio establecido por las partes por los derechos y acciones objeto de este instrumento es de TREINTA DOLARES, los cuales son pagados por el señor LAURO ROSENDO TIGRE MACAS de contado y en dinero en efectivo y que son recibos a completa satisfacción de los cedentes.

ACEPTACION.- Las partes contratantes aceptan todo lo estipulado en la presente negociación y renuncian a cualquier reclamo posterior a partir de firmado el presente contrato de cesión de derechos.

Para constancia de todo lo estipulado firman las partes contratantes al pie del presente instrumento, para posteriormente reconocer sus firmas y rúbricas en una de las Notarías del país.



BLANCA JESUS ALVAREZ JIMENEZ  
CI. 010242523-8



LAURO ROSENDO TIGRE MACAS  
CI. 010619895-5

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 001-101-000017394



20170103002D00965

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20170103002D00965**

Ante mí, NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) BLANCA JESUS ALVAREZ JIMENEZ portador(a) de CÉDULA 0102425238 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en CUENCA, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; LAURO ROSENDO TIGRE MACAS portador(a) de CÉDULA 0106198955 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en GUALACEO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE UNA CESION DE DERECHOS para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUALACEO, a 21 DE JULIO DEL 2017, (11:58).

BLANCA JESUS ALVAREZ JIMENEZ  
CÉDULA: 0102425238

LAURO ROSENDO TIGRE MACAS  
CÉDULA: 0106198955

NOTARIO(A) MILTON RAFAEL ZUÑIGA PACHECO  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUALACEO



 **Dr. Milton Zuñiga P.**  
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN MURCIA



**LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS**

**PODER GENERAL Nº 71 / 2017**

**Tomo . Página 71**

En la ciudad de MURCIA, ESPAÑA el 1 de junio de 2017, ante mí, GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA, **CÓNSUL GENERAL**, en esta ciudad, comparece(n) **EDWIN FABIAN PESANTEZ ALVAREZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **0104610027**, con domicilio en **MOLINA DE SEGURA, MURCIA, ESPAÑA** y **SONIA CESPEDES ALEGRE**, de nacionalidad **BOLIVIANA**, de estado civil **Casada**, Pasaporte ordinario número **A325320**, con domicilio en **MOLINA DE SEGURA, MURCIA, ESPAÑA**, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **BLANCA JESUS ALVAREZ JIMENEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **0102425238**, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; asimismo, ceda los derechos y acciones de los vehículos de propiedad de los mandantes, en particular un autobús de la Compañía de Transportes Chordexpres S.A.; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alicuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código Orgánico General de Procesos, inclusive las de



delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 43 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en el artículo 44 del Código Orgánico General de Procesos. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la,los,las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las ) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi integramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmiigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-

**EDWIN FABIAN PESANTEZ ALVAREZ**

**SONIA CESPEDES ALEGRE**

**GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA**  
**CÓNSUL GENERAL**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN MURCIA .- Dado y sellado, el 1 de junio de 2017

**GUSTAVO ENRIQUE MATEUS ACOSTA**  
**CÓNSUL GENERAL**  
Arancel Consular: II 6.1  
Valor: \$30,00







**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA N: **010619895-5**

APellidos y Nombres: **TIGRE MACAS LAURO ROSENDO**

Lugar de nacimiento: **AZUAY GUALACEO**

Fecha de nacimiento: **1993-09-02**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado civil: **Soltero**



INSTRUCCIÓN: **BASICA**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

V2343V2222

APellidos y Nombres del Padre: **TIGRE ORDONEZ CARLOS GERARDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **MACAS MACAS LAURA BEATRIZ**

Lugar y Fecha de Expedición: **CUENCA 2011-10-06**

Fecha de Expiración: **2021-10-06**







DIRECCIÓN GENERAL

SEÑALA DEL CEDULADO

0004 96886